

ORDENANZA Nº: 6238/21.-

Ramallo, 1º de abril de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 3/2021 del Gobierno Provincial, que en el marco de las facultades que le otorga el Artículo 144º -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; declara el 2021 como "Año de la Salud y del Personal Sanitario"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 26 0/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto Nº 132/2020, ratificado por la Ley Nº 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que a través del Decreto Nacional Nº 297/2020 y sus normas complementarias, se declaró personal esencial a los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud, no pudiendo acogerse a la suspensión del deber de asistencia que las normas establecieron, con el riesgo que ello conlleva, no solo para sí mismos sino también para los miembros de su familia, priorizando el interés del prójimo por sobre el suyo;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) resolvió declarar al 2021 "Año Internacional del Personal Sanitario";

Que, en muestra de reconocimiento y gratitud hacia los trabajadores y las trabajadoras de la salud por su conciencia, trabajo y compromiso, en favor del bien común, se declara al 2021 como "Año de la Salud y del Personal Sanitario";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase al Decreto Nº 3/2021 del Gobierno Provincial, declarando
----- **“2021 – Año de la Salud y del Personal Sanitario”** .-----

ARTÍCULO 2º) Dispóngase que durante el año 2021 toda la papelería oficial a utilizar en
----- la Administración Municipal, Organismos Descentralizados y Autárquicos, deben llevar en el margen superior derecho sello o inscripción con leyenda **“2021 – Año de la Salud y del Personal Sanitario”** .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE ABRIL DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**“2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del
Honorable Concejo Deliberante”**